

entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad. Juan José Imbroda Ortiz.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS**

**"ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"**

**Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**Y SANIDAD PARA LAS COLONIAS INFANTILES**

**2007**

**1876.-** En la ciudad de Melilla, a once de junio de dos mil siete.

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra Doña Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957-G, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato n.º 5 para el trienio 2005-2008, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Const. 173; Dir. 544.IV.B.c página 159) de fecha 5 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendientes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

**TERCERO.-** Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante acuerdo de 23 de marzo de 2007.

**CUARTO.-** Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

**QUINTO.-** La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores inmigrantes en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores inmigrantes con problemas socio-familiares.

**SEXTO.-** La Entidad Divina Infantita actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores inmigrantes ingresados por la Dirección General